

SESION 11.A ORDINARIA, EN MIERCOLES 7 DE JUNIO DE 1939

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CRUCHAGA

SUMARIO

1. El señor Silva (don Matías) presenta una indicación para que se nombre una Comisión Mixta encargada del estudio sobre las disposiciones constitucionales que se refieren a las observaciones de S. E. el Presidente de la República respecto de los proyectos aprobados por el Congreso.

2. El señor Morales pide se incluya en el plan de fomento la construcción del ferrocarril entre Cunco y Llaima y se refiere a las observaciones anteriores del señor Silva.

3. El señor Azócar formula observaciones relacionadas con las apuestas mutuas en los hipódromos.

4. El señor Rodríguez de la Sotta se refiere a la clausura del debate respecto al proyecto referente a amnistía.

5. El señor Pradenas agrega algunas pa-
labras a las dichas por el señor Azócar sobre apuestas mutuas.

6. Se acuerda preferencia para varios proyectos.

7. Se integra la Comisión de Trabajo.

8. Se acuerda invitar a la Cámara de Diputados a formar la Comisión Mixta propuesta por el señor Silva (don Matías).
Se suspende la sesión.

9. A segunda hora se trata del proyecto sobre amnistía con motivo de los sucesos del 5 de septiembre.

10. Se constituye la Sala en sesión secreta. Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores: -

Azócar A., Guillermo.	Maza F., José.
Barrueto M., Darío.	Moller B., Alberto.
Bravo O., Enrique.	Morales V., Virgilio.
Concha S., Aquiles.	Muñoz C., Manuel.
Cruz C., Ernesto.	Opazo L., Pedro.
Durán B., Florencio.	Ossa C., Manuel.
Errázuriz, Maximiano.	Portales V., Guillermo.
Estay C., Fidel Segundo.	Pradenas M., Juan.
Figuroa A., Hernán.	Rivera B., Gustavo.
Grove V., Hugo.	Ríos Arias, J. M.
Grove V., Marmaduke.	Rodríguez de la Sotta, Héctor.
Gumucio, Rafael Luis.	Sáenz, Cristóbal.
Guzmán, Eleodoro Enrique.	Schnake V., Oscar.
Hiriart C., Osvaldo.	Silva S., Matías.
Lafertte G., Elías.	Ureta E., Arturo.
Lira I., Alejo.	Urrutia M., Ignacio.
Martínez Montt, Julio.	Valenzuela V., Oscar.
	Walker L., Horacio.

ACTA APROBADA

Sesión 9.ª ordinaria en 6 de junio de 1939
(Especial)

Presidencia del señor Cruchaga

Asistieron los señores: Azócar, Barrueto, Bórquez, Bravo, Concha, Aquiles, Cruz, Durán, Errázuriz, Estay, Figuroa, Grove, Marmaduke, Gumucio, Guzmán, Hiriart, Lira, Moller, Morales, Muñoz, Opazo, Ossa, Portales, Pradenas, Rivera, Ríos, Rodríguez, Sáenz, Schnake, Silva Matías, Ureta, Urrutia, Valenzuela y Walker.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 7.ª en 5 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 8.ª, en esa misma fecha, queda en Secretaría, a disposición de

los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Oficio

Uno del señor Ministro del Interior, con el cual contesta el oficio que se le dirigió sobre el desacato cometido contra el Senado por asistentes a la galería en la sesión matinal del 5 de junio.

Se mandó archivar.

Informes

Uno de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre liberación de derechos de internación para dos automóviles destinados a la Asistencia Pública de Ñuñoa.

Uno de la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el mensaje en que S. E. el Presidente de la República solicita el acuerdo del Senado para conferir el empleo de General de Brigada al Coronel don Tobías Barros Ortiz.

Quedan para tabla.

Nota

Una del Comité Ferroviario de Reincorporados, en que pide se tome en cuenta para los beneficios de la ley 6,146 a los reincorporados en los años 1937 y 1938.

Pasó a la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

Se da lectura a la nota del señor Ministro del Interior en que, en nombre del Gobierno, lamenta sinceramente lo ocurrido en la sesión matinal de ayer; condena todo acto que importe un atentado al libre ejercicio de los derechos que consagran la Cons-

titución y las leyes, y expresa que garantiza y mantendrá el orden público a toda costa.

Con motivo de esta comunicación, y con el asentimiento de la Sala, usan de la palabra los señores Urrutia, Azócar, Rivera, Errázuriz y Silva don Matías.

El señor Azócar anuncia que desde luego pide segunda discusión para el proyecto.

Varios señores Senadores apoyan la petición.

El señor Pradenas sigue usando de la palabra en la primera discusión, y queda con ella por haber llegado la hora.

Se levanta la sesión.

Orden del Día

Moción del honorable señor Opazo, en que inicia un proyecto de ley sobre amnistía por los sucesos del 5 de septiembre de 1938.

Continúa la discusión general y particular de este negocio.

El señor Azócar, que había quedado con la palabra, sigue haciendo uso de ella.

El señor Pradenas, en una interrupción al señor Senador, formula indicación para que el proyecto en debate pase a Comisión por 15 días.

Los señores Azócar y Morales apoyan esta indicación.

El señor Presidente la pone inmediatamente en votación, y resulta desechada por 13 votos contra 8 y 3 abstenciones por pareo.

Continúa la discusión general y particular del proyecto.

El señor Azócar pone término a sus observaciones.

El señor Pradenas formula indicación para que como artículo 2.º se agregue al proyecto el siguiente:

“Artículo 2.º Esta amnistía no alcanza a los ciudadanos que hubiesen tomado parte en los hechos desarrollados con posterioridad al acto mismo de la represión, y que dieron por resultado el asesinato de los prisioneros tomados en la Universidad de Chile y de las personas que estaban ya rendidas y desarmadas en el interior del edificio del Seguro Obligatorio”.

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El Juzgado de Letras de Talcahuano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 417 del decreto con fuerza de ley número 178, de 13 de mayo de 1931, tiene actualmente jurisdicción sobre las causas del trabajo que se producen en ese departamento.

Sin embargo, el excesivo trabajo con que está recargado dicho Juzgado de Letras, irroga demoras y perjuicios en el conocimiento y resolución de las causas del trabajo que se someten al mencionado Tribunal.

Como esta situación es de evidente perjuicio para los litigantes y para el espíritu con que el legislador creó los Tribunales especiales del Trabajo; como, por otra parte, esta deficiencia sería fácil de subsanar ampliando la jurisdicción del Juzgado Especial del Trabajo de Concepción; y como, finalmente, esto no irrogaría por una parte, gasto alguno para el Erario Nacional ni por otra perjuicio, sino beneficios a los interesados (ya que entre Concepción y Talcahuano existe una distancia de sólo algunos minutos en tranvía) y en atención a los informes favorables de los Tribunales Superiores de Justicia y Tribunales de

Alzada del Trabajo, vengo a someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo 1.º** Declárase incluido al Departamento de Talcahuano, dentro del radio jurisdiccional del Tribunal Especial del Trabajo de Concepción con asiento en la ciudad y Departamento del mismo nombre.

Artículo 2.º Esta ley empezará a regir desde su publicación en el “Diario Oficial.”

Santiago, 6 de junio de 1939. — **P. Aguirre Cerda.** — **Antonio Poupin.**

2.º De los siguientes oficios del señor Ministro de Tierras y Colonización:

Santiago, 7 de junio de 1939. — El infrascrito se ha impuesto de un proyecto de ley, ya aprobado por la Honorable Cámara de Diputados y que se halla en segundo trámite constitucional ante la Honorable Corporación que V. E. preside, que modifica algunas disposiciones de la Ley sobre Constitución de la Propiedad Austral.

Dichas modificaciones son, en síntesis, las siguientes:

a) Establece que no sólo los ocupantes, sino también los “demás interesados” puedan demandar al Fisco en juicio declarativo de dominio, si el Presidente de la República les deniega el reconocimiento de validez de sus títulos;

b) Establece que respecto de los títulos rechazados por el Presidente de la República y cuyos dueños dejaren transcurrir el plazo fatal que la ley otorga para demandar al Fisco en juicio declarativo de dominio, sin hacerlo — no es necesario que sea el Fisco — quien los demande para obtener la cancelación de sus inscripciones de dominio y la inscripción de los terrenos correspondientes a nombre del Fisco,

pues autoriza la cancelación referida por la vía administrativa; y

c) Establece idéntico procedimiento para cancelar inscripciones, en los casos en que haya sido demandado el Fisco en esta clase de juicios, pero posteriormente los demandantes han abandonado la instancia.

Con respecto a estas dos últimas modificaciones, el infrascrito tiene a honra manifestar a V. E. que concuerda ampliamente con la necesidad de aceptarlas, pues su incorporación a la ley que se trata, permitirá la más rápida constitución de la propiedad raíz en la zona austral, ya que por medios administrativos será posible cancelar inscripciones de dominio solamente aparentes, en vista de que los titulares pierden todo derecho sobre las tierras a que sus títulos se refieren por el solo hecho de abandonar la prosecución de los juicios con el Fisco por más de tres meses o por no demandarlo dentro del término fatal correspondiente.

Es perfectamente lógico que estas cancelaciones se hagan administrativamente, y no como ahora sucede en que en cada caso, el Consejo de Defensa Fiscal se ve en la necesidad de iniciar juicios que, desde luego, están ganados por el Fisco, puesto que, como ya se dijo, los particulares interesados están despojados ya de todo derecho al terreno, por ministerio de ley.

Y, naturalmente, la cancelación de estas inscripciones y la incorporación legal de estas tierras al patrimonio del Estado, permitirá conceder a sus verdaderos ocupantes un título de dominio que les permita seguir laborando la tierra con tranquilidad, propendiendo así a la regular constitución de la propiedad, y consecuentemente, al incremento de la producción agrícola.

En cuanto a la primera idea de la Honorable Cámara, o sea, la de permitir también a “los demás interesados” y no exclusivamente a los ocupantes, que litiguen con el Fisco por el dominio de las tierras a que sus títulos se refieren, parece al Ejecutivo del todo inaceptable.

En efecto, la ley en cuestión considera que la propiedad es una función social, y por eso, tiende a dejarla exclusivamente en manos de quienes la trabajan y la hacen producir; mediante el reconocimiento de validez de los títulos de los que tienen posesión material de ella, o la concesión gratuita o la venta directa, en favor de los que no tienen títulos de dominio, pero la ocupan y cultivan.

Por eso, hay perfecta lógica en la disposición actual del artículo 9.º de la ley que se desea modificar, en cuanto da solamente a "los ocupantes" el derecho de demandar al Fisco en juicio de dominio, porque está dentro de lo posible que en el procedimiento administrativo el Presidente de la República sea inducido a error en cuanto a la posesión material de los terrenos, por informaciones equivocadas o dolosas; y en tal cosa, se otorga a los verdaderos ocupantes la opción de llevar la contienda a la justicia ordinaria, y ante ella demostrar que, en realidad, tienen la ocupación material, y que, si, además, sus títulos son de buena calidad, son acreedores a que se les reconozca y ampare en su dominio.

En cambio, no se ve razón para que a los no poseedores o no ocupantes se les reconozca también el derecho de ir a estos juicios; porque si ellos litigaran con el Fisco, los tribunales se hallarían ante este dilema ineludible; o aplicar rectamente la ley sobre Constitución de la Propiedad Austral, y en tal caso, las demandas de estos ocupantes, deben ser desechadas, necesariamente; o prescindir de la ley nombrada, y en tal caso, aceptar las demandas y reconocer el dominio de los que tienen títulos legales en conformidad a las leyes generales, pero no la posesión material, exigida por la ley en estudio.

En otros términos: si se aplicara la ley, los juicios serán del todo inútiles, porque deberán ser rechazados en definitiva; y si la ley no se aplica, se habrá perdido toda la obra social realizada gracias a ella y que ha consistido en amparar el trabajo verdadero de los que explotan y hacen producir la tierra, desconociendo, en cambio,

el presunto derecho de los que sólo poseen escrituras, pero jamás han laborado en el terreno a que estos títulos se refieren.

Contiene, finalmente, el proyecto en referencia, disposiciones que condonan las multas y sanciones en que han incurrido las personas que, o no han pagado oportunamente los impuestos que gravan a los que obtuvieron beneficios de acuerdo con esta ley o que no se acogieron oportunamente a ella; disposiciones que a juicio del Ministro infrascrito, son útiles y necesarias para la más pronta constitución del dominio en el sur.

Por estas consideraciones, el Ministro, ruega, por intermedio de V. E. al Honorable Senado, quiera prestar su aprobación al proyecto de que se trata, tal como lo ha recomendado la Honorable Comisión de Agricultura y Colonización de la Corporación y su pronto despacho a fin de que sea a la brevedad posible ley de la República.

Dios guarde a V. E. — **Carlos Alberto Martínez.**

Santiago, 7 de junio de 1939. — En el mes de agosto de 1938, el Gobierno envió para su consideración al Honorable Congreso, un proyecto de ley tendiente a reglamentar y regular la inmigración a nuestro país.

Dicho proyecto, en el número 3.º de su artículo 21 establece en favor del colono inmigrante el siguiente beneficio: "Liberación de derechos de aduana para sus vestidos, muebles, enseres, maquinarias y elementos de trabajo, hasta por un valor máximo de tres mil pesos por cada familia".

Por su parte, el Arancel Aduanero de importación, en su partida 1925, declara libres "muebles, herramientas y utensilios usados de inmigrantes, que representen en derecho una suma no mayor de 1,000 pesos por cada miembro de que se componga su familia, aparte de su equipaje".

Ahora bien, como esta liberación que el Arancel establece, para el inmigrante libre o colono, ya que la ley no distingue, se entiende en oro de seis peniques, quiere decir

que éste, con la ley vigente tiene derecho a una suma, en billetes, muy superior a los mil pesos moneda legal, que le correspondería según el proyecto de ley en cuestión.

Es de conveniencia para el fin que se ha tenido en vista al iniciar el proyecto aludido, que se proporcione a los extranjeros que se acojan a sus disposiciones, las facilidades necesarias para que su internación en nuestro país no resulte gravosa para sus intereses.

Por esta razón, y con el objeto de obviar la dificultad anteriormente anotada, estima el Gobierno que el número 3.º del artículo 21 del proyecto en referencia, debe quedar redactado en la siguiente forma:

“Liberación de todo impuesto de Aduana y otras cargas para sus muebles y utensilios usados, que representen en derechos una suma no mayor de 1,000 pesos oro por cada miembro de que se componga su familia, aparte de la franquicia para su equipaje que acuerda la Partida número 1903. del Arancel de Importación para los pasajeros provenientes del extranjero”.

Redactado el artículo en la forma propuesta, se respetaría la concordancia que debe existir en la legislación general del país y se evitaría, por otra parte, los posibles abusos que pudieran cometerse en la concesión de “rebajas de uso o avería” en el aforo del equipaje y carga de los inmigrantes que en algunas oportunidades conceden las Aduanas del país, obligadamente por los elevados derechos de menaje de casa y demás que se internan al país.

Por otra parte, el hecho de que la liberación comprendería exclusivamente los muebles y útiles usados de los inmigrantes aleja la posibilidad de abusos.

Por tanto, ruego a V. E. se sirva tener por modificado el número 3.º del artículo 21 del proyecto de ley a que me he referido anteriormente en la forma expresada.

El proyecto de mi referencia debe encontrarse actualmente en la Honorable Comisión de Colonización de ese Honorable Senado.

Dios guarde a V. E. — **Carlos Alberto Martínez.**

3.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 6 de junio de 1939. — Con motivo del oficio del Ejecutivo que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Honorable Cámara de Diputados acordó devolver a V. E. el proyecto que autoriza un traspaso de fondos en el Presupuesto de Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, y sus antecedentes, con el objeto de que considere la petición que el mencionado oficio contiene.

Dios guarde a V. E. — **L. Toro Muñoz.**
— **J. Villamiel Concha,** Secretario.

4.º De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha considerado la moción presentada por el honorable Senador, don Hugo Grove, con que inicia un proyecto de ley sobre autorización para ceder, a título gratuito, a la Junta de Beneficencia de Valparaíso, el terreno fiscal en el cual dicha institución ha construído un edificio ocupado por el Centro Regional Bronco Pulmonar y la Cuarta Zona Hospitalaria, ubicado en la comuna de Valparaíso y con los deslindes que en el mismo proyecto se indican.

Por decreto número 102, de 16 de enero de 1935, expedido por el Ministerio de Tierras y Colonización, se concedió en arrendamiento a la Junta de Beneficencia de Valparaíso, por el tiempo comprendido entre el 1.º de enero de 1935 y el 31 de diciembre de 1935, y mediante la renta anual anticipada de 12,834 pesos, el predio fiscal a que se refiere la moción del señor Senador Grove, de una extensión de 1,863 metros cuadrados 80 centímetros.

En dicho terreno, la Junta de Beneficencia ha construído un edificio de un valor que asciende a la suma de 530,790 pesos 60 centavos, actualmente ocupado por el Cen-

tro Regional Bronco Pulmonar y la Cuarta Zona Hospitalaria, en donde se presta atención médica y se hospitaliza a todos los enfermos de la zona en que dicho establecimiento se encuentra ubicado.

La propiedad está inscrita en el Rol respectivo de Valparaíso, con el número 11,974 y su avalúo ha sido fijado en 901,000 pesos.

El proyecto en informe, tiende a dar una ubicación definitiva y la estabilidad legal que es indispensable para el mejoramiento de los servicios médicos y hospitalarios que se encuentran instalados en el predio en cuestión.

Vuestra Comisión de Gobierno, impuesta de estos antecedentes y considerando la alta misión social que desarrolla la Junta de Beneficencia de Valparaíso con los servicios referidos y la conveniencia de mejorar la situación económica de dicha institución relevándola del pago de la renta de arrendamiento que actualmente desembolsa, ha acogido favorablemente el proyecto en informe y ha acordado recomendar su aprobación en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para ceder el dominio, a título gratuito, a la Junta de Beneficencia de Valparaíso, del terreno fiscal en el cual la Beneficencia ha construido el edificio ocupado por el Centro Regional Bronco Pulmonar y la Cuarta Zona Hospitalaria, ubicado en la comuna de Valparaíso, cuyos deslindes son: al Norte, calle Colón; al Sur, calle Nueva de las Monjas y propiedad particular; al Oriente, calle Manuel Rodríguez, y al Poniente, propiedad particular y calle Nueva de las Monjas; y que figura en el Rol de la Propiedad Territorial de esa comuna con el número 11,974.

Artículo 2.º Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 6 de junio de 1939.
—Alejo Lira I.— Matías Silva S.— Hernán Figueroa. — G. González Devoto, Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

La Comisión especial designada para dictaminar acerca de la acusación entablada en contra del señor Ministro del Interior, don Pedro Enrique Alfonso, por infracción de la Constitución Política del Estado y atropellamiento de las leyes, tiene el honor de informaros sobre el particular.

Ante todo, la Comisión cree necesario precisar, en forma clara, el sentido de la disposición contenida en la parte final del inciso primero del artículo 111 del Reglamento, en cuanto ordena que la Comisión "informe, dentro de quinto día, si la acusación es o no aceptable"; y el alcance que, a su juicio, debe darse a la disposición mencionada, frente a otras disposiciones de la Constitución Política y del Reglamento.

Cree la Comisión, a este respecto, que al imponerle el Reglamento, en el inciso primero del artículo 111, antes citado, la obligación de declarar si la acusación es o no aceptable, no la ha puesto, ni la habría podido poner, frente a la necesidad de dar una opinión definitiva sobre fondo de la acusación, situación que importaría, para los Senadores que la componen, un prejuzgamiento acerca de lo que, en cumplimiento de disposiciones constitucionales y reglamentarias expresas, están llamados a resolver como jurados, sólo una vez que se haya cumplido todo el proceso de acusación ante el Senado.

Esta Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 42 de la Constitución Política, debe resolver, procediendo como jurado, "si el acusado es o no culpable del delito o abuso de poder que se le imputa". La Comisión informante, de conformidad al Reglamento, debe limitarse a declarar "si la acusación es o no aceptable".

En consecuencia, lo que el Reglamento exige a esta última, a juicio de la Comisión, es únicamente que ilustre al Senado acerca de si la acusación ha sido regularmente tramitada, y si los hechos en que se funda han sido o no probados; pero sin que ello importe una declaración de culpabilidad o inculpabilidad del acusado, en el delito o abuso de poder que pueda imputársele, ya que los miembros de la Comisión no podrían, en

manera alguna, inhabilitarse, con un pronunciamiento anticipado, para resolver como jurados, en el seno del Senado, una vez terminada la tramitación constitucional que debe seguirse.

Una acusación constitucional como la que ahora nos ocupa, dirigida contra un Ministro de Estado, debe, en primer término, llenar todos los requisitos establecidos en el artículo 39 de la Constitución Política, en cuanto a los motivos en que puede fundarse, al número de Diputados que deben formularla, etc.; y, además, los que el artículo 42 de la misma Carta exige para su formalización y tramitación ante el Senado.

Todos estos trámites se han cumplido en el presente caso.

La acusación ha sido formalizada en los términos que se consignan en la comunicación de fecha 31 de mayo próximo pasado, que el Senado conoce, suscrita por los tres Diputados designados al efecto por la Honorable Cámara, y en la que, entre otras cosas, dichos honorables Diputados expresan que, en nombre de la Honorable Cámara, formalizan la acusación, reproduciendo los fundamentos de ella contenidos en el documento respectivo, presentado a la Honorable Cámara por diez de sus miembros.

Los fundamentos a que se alude son los siguientes:

El día 5 de mayo último, el señor Ministro del Interior dirigió al Director General de Correos y Telégrafos una nota que dice:

“La campaña de rumores falsos que los enemigos del Gobierno han realizado durante estos últimos meses, ha reerudecido en los últimos días, encontrando aliados en algunos órganos de publicidad como “El Imparcial”, “El Diario Ilustrado”, “El Sol”, “El Chileno” y “Los Lunes”.

“Estos diarios, en forma tenaz, acogen esos rumores, y tratan en esta forma de producir un falso ambiente de inquietud y de alarma pública que nada justifica.

“Es esta situación la que ha motivado la orden última, impartida por este Ministerio, en el sentido de detener a cualquier ciudadano que haga eso o propale rumores falsos, orden que hoy deseo concre-

“tar, pidiéndole a esa Dirección General que a partir de esta fecha, cumpla estricta y enérgicamente con la facultad concedida por el artículo 5.º de la ley 6,026, sobre Seguridad Interior del Estado.

“Según dicha disposición “queda prohibida la circulación, por los servicios de Correos y Aduanas, de impresos que tengan por objeto atentar contra el orden público o contra la seguridad interior del Estado”; y “los Administradores de Correos o Aduanas suspenderán provisoriamente la circulación de tales impresos y darán cuenta a la justicia ordinaria, la cual breve y sumariamente resolverá si se niega o concede curso a su transporte y distribución”.

“En consecuencia, conforme a la disposición legal citada, sírvase Ud. suspender provisoriamente la circulación de tales impresos, cuando en ellos aparezcan publicaciones que caigan dentro de esta disposición legal, cumpliendo también, en lo demás, con lo dispuesto en dicha ley, y debiendo hacerlo desde luego con la edición de “El Diario Ilustrado” de hoy, el cual, en primera página, bajo el acápite “Fracasaron exigencias desorbitadas de M. Grove”, contiene una publicación que cae bajo la sanción referida. Saluda a Ud.—Pedro Enrique Alfonso, Ministro del Interior”.

De acuerdo con esta orden, dicen los acusadores, el señor Director de Correos impidió la total circulación, por los servicios a su cargo, de “El Diario Ilustrado” de los días sábado 6 y domingo 7 de mayo, de “La Unión” de Valparaíso del mismo día 6, y de la revista “Los Lunes” de los días 8 y 9. Al mismo tiempo, el día 9 se requisó por la Sección de Seguridad la revista “Los Lunes”, y se impidió su circulación. Posteriormente, en diversas oficinas de Correos, se han puesto trabas y dificultades para la libre circulación de “El Diario Ilustrado” y otros diarios y revistas de oposición.

Ahora bien: consta del acta respectiva, que vuestra Comisión ha tenido a la vista, que en sesión celebrada por la Comisión informante de la Cámara de Diputados en 29 de mayo último, el señor Ministro del Interior, haciéndose cargo de algunas observa-

ciones formuladas por el honorable Diputado don Joaquín Prieto, "empezó por reconocer la efectividad del envío de la nota al Director General de Correos y Telégrafos, en la cual él había distinguido dos situaciones: la primera, una autorización general para impedir la circulación de todo diario o revista en que se atentara contra la seguridad interior del Estado; y la segunda, una autorización expresa para impedir la circulación de "El Diario Ilustrado" de fecha 5 del presente, en atención al artículo intitulado "Fracasaron exigencias desorbitadas de M. Grove".

En la misma reunión, y contestando a una pregunta del expresado señor Prieto, el señor Ministro manifestó "que él se responsabilizaba de todos los actos ejecutados por los funcionarios de su dependencia mientras estuvieran en el ejercicio de sus cargos y contarán con la confianza del Gobierno".

Posteriormente, en sesión celebrada por la Comisión informante el 22 de mayo, el señor Ministro expresó que "estaba llano a dar un argumento más para que, si lo estimaban del caso, los acusadores lo esgrimieran en su contra en el momento oportuno, argumento que demostraba en forma irredargüible que había procedido a plena conciencia al hacer la referida interpretación de la ley. En efecto, dijo, cuando dictó la circular para que las oficinas de Correos retuvieran el transporte por medio de esas oficinas, de diarios y revistas en los cuales se atentara contra la Seguridad Interior del Estado, el Subsecretario del Ministerio le había representado la ilegalidad de esa circular, y en esa oportunidad había expresado a ese funcionario que él había estudiado perfectamente el asunto, que lo conocía ampliamente, y que le diera curso a la circular, pues estaba dispuesto a asumir la responsabilidad del caso".

Y esta declaración confirmó todavía el señor Ministro en su discurso ante la Cámara de fecha 24 de mayo último, al decir textualmente, según consta del boletín respectivo: "Esta orden no fué dictada sin un estudio previo y acucioso de los antecedentes. Ya dije en la Comisión, para demostrar la plena conciencia con que pro-

"cedí, que cuando entregué la circular al señor Subsecretario para que le diera curso legal, dicho funcionario me manifestó que tenía algunas dudas sobre el alcance del artículo 5.º de la ley número 6,026, y me agregó que tal vez era conveniente hacer un estudio más detenido. A esta observación le contesté que la materia estaba suficientemente estudiada por mí, y le declaré que por mi parte procedía a plena conciencia de ejecutar un acto lícito, como era el de dar cumplimiento a una disposición legal respecto de cuyo alcance estaba convencido que envolvía a diarios y revistas".

Por otra parte, el señor Director General de Correos y Telégrafos, a quien fué dirigida la nota del señor Ministro del Interior, y de cuyos actos éste último se ha declarado responsable, como ya se ha visto, dió a conocer, en sesión de la Comisión informante de la Cámara de fecha 22 de mayo, cuya acta vuestra Comisión ha tenido también a la vista, las razones por las cuales procedió a impedir la circulación, por las oficinas de Correos, de los números de los días 6 y 7 del mismo mes, de "El Diario Ilustrado", y del número correspondiente al día 6, de "La Unión" de Valparaíso; y agregó, todavía, que "iguales medidas que las que él había adoptado, las habían adoptado los Administradores de Correos de las oficinas de Coquimbo, Valparaíso y Temuco".

De lo anteriormente expuesto se desprende, por consiguiente, que todos los hechos en que se funda la acusación, con la sola excepción del que se refiere al requisamiento de la revista "Los Lunes", han sido reconocidos por el Ministro acusado, y que incumbe a éste la plena responsabilidad de todos ellos.

En cuanto a la forma en que se produjo el requisamiento de la revista "Los Lunes", vuestra Comisión no se pronuncia. El Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, don Daniel González, que conoce del proceso instaurado con motivo de la denuncia formulada en contra de dicha revista, en nota dirigida al Presidente de la Comisión informante de la Cámara de Diputados, y que corre agregada al expediente de esta acusación, declara que él dió la orden

de requisamiento. Esta circunstancia le impide a la Comisión entrar a analizar las declaraciones y demás antecedentes que se han hecho valer ante ella, y que contradicen lo expuesto en la expresada comunicación del Ministro, señor González.

Los hechos anteriormente indicados importarían, según lo expresa en la formalización de la acusación que han hecho los honorables Diputados, señores Errázuriz, Alcalde y Labbé, infracción de las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

Artículo 10, número 3.º de la Constitución Política.— La libertad de emitir, sin censura previa, sus opiniones, de palabras o por escrito, por medio de la prensa o en cualquiera otra forma, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de esta libertad, en la forma y casos determinados por la ley.

Artículo 156 del Código Penal.— Los empleados en el servicio de Correos y Telégrafos u otros que prevaliéndose de su autoridad interceptaren o abrieren la correspondencia o facilitaren a tercero su apertura o supresión, sufrirán la pena de reclusión menor en su grado mínimo, y, si se aprovecharen de los secretos que contiene o los divulgaren, las penas serán reclusión menor en cualquiera de su grado y multa de ciento a mil pesos. En los casos de retardo doloso en el envío o entrega de la correspondencia epistolar o de partes telegráficos, la pena será reclusión menor en su grado mínimo.

Artículo 158, número 1.º del Código Penal.— Sufrirá la pena de suspensión en sus grados mínimo a medio, si gozare de renta y la reclusión menor en su grado mínimo o multa de ciento a mil pesos, cuando prestare servicios gratuitos, el empleado público que arbitrariamente: 1.º impidiere la libre publicación de opiniones por la imprenta en la forma prescrita por la ley.

Artículo 221 del Código Penal.— El empleado público que excediendo maliciosamente sus atribuciones, será castigado con suspensión del empleo en su grado medio.

Artículo 5.º de la ley número 6,026.— Queda prohibida la circulación por los ser-

vicios de Correos y de Aduanas, de impresos que tengan por objeto atentar contra el orden público o contra la seguridad interior o exterior del Estado. Los Administradores de Correos o de Aduanas, suspenderán provisoriamente la circulación de tales impresos, y darán cuenta a la Justicia ordinaria, la cual, breve y sumariamente, resolverá si se niega o concede curso a su transporte y distribución.

También se habría infringido el decreto ley número 425, de 26 de marzo de 1925, sobre abusos de la publicidad.

Vuestra Comisión, atendidas las circunstancias de que la acusación en informe reúne los requisitos que la Constitución exige para que el Senado se pronuncie acerca de ella, de que ha sido reconocido por el señor Ministro del Interior, y comprobados, en la forma ya expresada, los hechos en que se funda, ha estimado, por mayoría de votos de los miembros que la componen, que ella es aceptable.

Sala de la Comisión, a 5 de junio de 1939.
—Pedro Opazo Letelier.— Gustavo Rivera.
—Guillermo Portales V.— Luis Vergara D., Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

Informando en minoría acerca de la acusación formulada por la Cámara de Diputados en contra del Ministro del Interior don Pedro Enrique Alfonso, recomendamos al Honorable Senado el rechazo de dicha acusación, por las razones que más adelante formulamos.

Los honorables Diputados acusadores accionan contra el Ministro del Interior estimando que este Secretario de Estado ha cometido uno de los delitos señalados en el artículo 39 de la Constitución Política del Estado, el de atropellamiento de las leyes e infracción con la comisión del delito que describe y pena el artículo 158 del Código Penal en su número primero.

Para apreciar la procedencia de esta acusación, hay necesidad de tener presente la significación que nuestro Derecho Positivo da a la palabra delito. Este vocablo está definido en nuestro Código Penal como "ac-

ción u omisión voluntaria penada por la ley". De esta definición surgen los elementos del delito entre los cuales magistrados y juristas no han dejado jamás de incluir la intención de delinquir, el dolo criminal, o sea, la consciente, y deliberada voluntad de infringir a sabiendas una norma jurídica exponiéndose el autor de tal infracción a incurrir en la sanción que la ley contempla para el caso.

Delincuente sólo podrá ser entonces aquel en cuya acción u omisión haya concurrido este elemento esencial del delito que es el dolo antes descrito. El autor de un delito de atropellamiento a la Constitución sólo podrá entonces ser aquel que conociendo perfectamente el sentido de una disposición constitucional o legal la haya violentado deliberadamente, con la manifiesta intención de no aplicarla o de aplicarla en un sentido diverso del que contiene el texto constitucional o legal. Por otra parte el delito contemplado en el artículo 158 del Código Penal en su número primero, sólo podrá considerarse cometido por el funcionario público que contrariando a sabiendas las disposiciones legales impidiere la libre publicación de opiniones por la imprenta.

Cabría preguntarse si de los antecedentes acumulados por las dos comisiones parlamentarias que han estudiado esta acusación y de los aportados a los debates se desprende que ha existido de parte del señor Ministro del Interior el ánimo delictual suficiente para convertir en delito el envío de la nota por la cual se ordenó al Director General de Correos aplicar a "El Diario Ilustrado" y otras publicaciones el artículo 5.º de la ley número 6,026. La respuesta del Honorable Senado a esta pregunta deberá ser necesariamente negativa. En efecto, nótese que el señor Ministro acusado, en cumplimiento de función constitucional de aplicar una ley, la ha interpretado dándole el sentido que según su criterio tiene. Supongamos que el Ministro del Interior haya dado al artículo 5.º aplicado un alcance que no tiene. Aún así no habría delito constitucional ni ordinario, como que jamás la errada interpretación de una ley ha sido considerada delito por nuestra legislación. Basta al efecto recordar que las

aplicaciones equivocadas y aún negligentes que de las disposiciones legales hacen diariamente los tribunales inferiores, son corregidas por las Cortes de Apelaciones y la Suprema, sin que la equivocación primaria constituya en delinquentes a los magistrados de primera o segunda instancia.

La sola consideración antes desarrollada bastaría para que fuera insostenible la admisibilidad de la acusación, si no concurriera además, la circunstancia de haber sido aplicada correctamente por el señor Ministro del Interior la disposición contenida en el artículo 5.º de la ley número 6,026. Para hacer esta afirmación nos basamos en el texto de esa misma disposición que es absolutamente claro y comprende, sin lugar a dudas, a los impresos de toda naturaleza.

Quando el sentido de la ley es claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu, reza la primera de las disposiciones en que está contenida la hermenéutica aplicable a la interpretación de las leyes. Es el caso de la especie. Si la palabra impreso no aparece modificada en el artículo 5.º de la ley número 6,026, por precepto alguno que obligue al Magistrado o al funcionario a darle un alcance distinto del que el léxico le otorga no puede darse a esta expresión otro sentido que el que le fija el Diccionario, o sea, el que permite comprender en ella a los diarios y revistas que son impresos por excelencia.

La historia de la ley no puede ser utilizada en este caso como elementos de interpretación de ella por prohibirlo especialmente el artículo 19 del Código Civil, cuyo texto ya hemos dado. Sin embargo, teniendo en cuenta que existía una disposición legal es típicamente la de su discusión parlamentaria, deberemos llamar la atención al Honorable Senado acerca de la ninguna luz que arroja para aclarar el sentido del artículo 5.º de la ley número 6,026. La constancia que ha quedado del debate producido antes de su dictación, lo que impide considerar que exista a este respecto historia fidedigna capaz de manifestar claramente como lo dice la ley, el espíritu de la disposición comentada.

Hay, sin embargo, el antecedente históri-

co favorable a la tesis del señor Ministro del Interior, en la consideración de la necesidad social que motivó la dictación de la ley. En efecto, si la ley número 6,026 tuvo por objeto defender al Estado de los que agredían sus instituciones, ¿cómo podría sostenerse que sus disposiciones restrictivas no iban a afectar a la prensa, mediante la cual se hace posible la creación del clima que necesitan para prosperar los atentados contra la estabilidad de las instituciones republicanas?

Por último, el Director General de Correos cuyas actuaciones aparecen cubiertas por la responsabilidad abiertamente asumida por el Ministro del Interior, cumplió estrictamente con lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley número 6,026, dando cuenta a la Justicia Ordinaria de las medidas tomadas contra diversos impresos. La justicia calificó la procedencia de esas medidas, no su legalidad. No aparece, pues, ni de parte del Ministro del Interior ni de los funcionarios de cuyos actos responde infracción alguna a las normas sustantivas o procesales que el artículo 5.º tantas veces citado contiene.

En consecuencia, habiendo sido correcta la aplicación de la ley número 6,026, por el Ministro acusado y no constituyendo delito la supuesta interpretación errónea denunciada por los acusadores, estimamos que la acusación no es aceptable.

Santiago, a 5 de junio de 1939. — **J. Martínez Montt.** — **Aquiles Concha.**

Debate

PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 4.25 P. M., con la presencia en la Sala de 20 señores Senadores.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 9.ª, en 6 de junio, aprobada.

El acta de la sesión 10.ª, en 6 de junio, queda en secretaría a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario da lectura a la Cuenta.**

Incidentes

REFORMA CONSTITUCIONAL

El señor **Cruchaga** (Presidentte). — En la hora de los incidentes tiene la palabra el honorable señor **Silva**, don **Matías**.

El señor **Silva** (don **Matías**). — Señor Presidente: Cuando se discutió el proyecto sobre reconstrucción y fomento, me formé el propósito de plantear ante el Honorable Senado una cuestión constitucional que en aquella oportunidad pudo suscitarse. Voy a cumplir ahora ese propósito colocándome al margen de todo interés o móvil político; pero antes de hacerlo, creo conveniente referirme brevemente a otra materia de la misma naturaleza y que tiene también grande importancia.

En una sesión reciente, el honorable Senador señor **Lira Infante** pronunció un brillante discurso acerca del sentido que, a su juicio, debe darse a las disposiciones constitucionales que se refieren a la facultad del Presidente de la República para formular observaciones a las leyes aprobadas por el Congreso. El señor Senador hizo un estudio profundo e incontrovertible, a mi juicio, sobre la materia, y puso en relieve la verdadera doctrina con acopio de razonamientos y de citas de los más prestigiosos tratadistas de derecho público.

Ese estudio del señor **Lira Infante** merece mucho más que mi modesto elogio; merece, tanto por la elevación de conceptos, cuanto por su propia finalidad, despertar el más vivo interés entre todos los miembros del Congreso, cualesquiera que sean sus ideologías, ya que versa sobre facultades y prerrogativas que son inherentes al ejercicio del cargo parlamentario.

Por mi parte, señor Presidente, quiero manifestar que estas cuestiones de orden constitucional que ya se han suscitado, seguramente van a ser renovadas con frecuencia durante este período legislativo y que, por lo mismo, parece indispensable ha-

er desde luego, con prescindencia de todo interés político y si es posible, de común acuerdo, una delimitación bien precisa de las facultades que corresponden a ambos Poderes Públicos, al Ejecutivo y al Parlamento.

Se trata, en realidad, de un problema del más alto interés público y a la vez de urgente solución en las circunstancias actuales en que el Gobierno no cuenta con mayoría definida en ninguna de las dos ramas del Congreso. Y es necesario resolver ese problema en forma abstracta, sin atinencia con un determinado proyecto de ley y con el propósito de buscar la solución que mejor se conforme con la letra y el espíritu de nuestra Carta Fundamental.

Reconozco que el momento actual no es—por lo menos para los Senadores de estos bancos— propicio al optimismo, pero, con todo, creo que bien pueden los parlamentarios de derecha y de izquierda, concurrir en este sano y patriótico propósito, que no tiende— como es innecesario decirlo —a menoscabar con interpretaciones antojadizas del texto constitucional las facultades que son propias del Presidente de la República.

Dicho esto, y como un antecedente más de la indicación que formularé al término de mis observaciones, quiero tratar brevemente de otra cuestión constitucional que fácilmente puede plantearse y que requiere también ser considerada y resuelta antes que ella incida en la discusión de algún proyecto de ley de carácter político.

No es ella una cuestión en la cual corresponda alguna ingerencia al Poder Ejecutivo, sino a ambas Cámaras, pues versa sobre la interpretación que debe darse a los artículos 49 y 50 de la Constitución cuando se trata de un proyecto de ley que comprende diversas materias y es en parte aprobado y en parte rechazado por la Cámara revisora.

Para precisar bien la idea y refiriéndome al caso más reciente, a la ley de reconstrucción y fomento ¿qué habría ocurrido si el Senado como Cámara revisora hubiera aceptado todas las disposiciones relacionadas con la reconstrucción de ciudades y a la vez hubiera rechazado todas las dispo-

siciones relacionadas con el plan de fomento de la producción? En otros términos ¿bastaba la insistencia por simple mayoría de la Cámara de Diputados como Cámara de origen para que hubiera prevalecido su criterio si el Senado como Cámara revisora no insistía a su vez por los dos tercios en el rechazo? Así lo entienden algunos, pero, en mi concepto, esa interpretación es errónea, porque el artículo 50 de la Constitución se refiere simplemente a adiciones o correcciones y no a modificaciones sustanciales hechas por la Cámara revisora y es de toda evidencia entonces que el rechazo de una idea o disposición fundamental de un proyecto de ley no puede considerarse como simple corrección ni mucho menos como adición.

No es mi propósito ni es oportuno disertar extensamente sobre esta materia, sino enunciarla y añadir lo indispensable para justificar esta iniciativa que me mueve a hacer uso de la palabra para proponer que se adopten normas de interpretación o aplicación de algunos preceptos constitucionales, a fin de prevenir futuros conflictos y los trastornos políticos consiguientes.

Saben los señores Senadores que, salvo muy limitadas excepciones, cualquiera de las dos Cámaras puede ser Cámara de origen y que esta circunstancia no da a una ninguna preeminencia sobre la otra. Por esta razón, es absurdo, en mi concepto, que en un régimen bicameral la ley pueda dictarse por voluntad de la simple mayoría de una de las Cámaras, bastando para ello un mero procedimiento de forma como es la acumulación en un solo proyecto de ley de diversas materias inconexas o remotamente ligadas entre sí.

Esa anomalía pudo ocurrir en la dictación de la ley sobre reconstrucción y fomento y puede ocurrir también fácilmente en toda legislación que comprenda un sinnúmero de materias diversas, cada una de ellas de grande importancia y trascendencia, como un Código, por ejemplo. De aquí se deduce que un proyecto de ley no puede considerarse como un todo indivisible, si son distintas las materias que él contiene, y que cada articulación sobre un punto fundamental requiere para ser ley el acuerdo de

las dos Cámaras o a lo menos la insistencia por los dos tercios de la Cámara de origen en el tercer trámite constitucional.

Esto es de toda evidencia, cualesquiera que sean los precedentes que en otro sentido pudieran invocarse, si los hubiera, y no es necesario aducir mayores consideraciones a este respecto para demostrar la conveniencia de buscar una fórmula o procedimiento que aleje todo peligro de futuras divergencias entre ambas Cámaras.

A este fin tiende la indicación que formulo, en el sentido de que el Senado acuerde invitar a la Cámara de Diputados a que se designe una Comisión Mixta de cinco Senadores y cinco Diputados, encargada de informar y proponer un proyecto de acuerdo o las reformas que crea necesarias acerca de la interpretación que debe darse a las disposiciones constitucionales que se refieren a la facultad de formular observaciones sobre leyes aprobadas por el Congreso que tiene el Presidente de la República y a las disposiciones que versan sobre los trámites a que está sometida la aprobación de los proyectos de ley.

La designación de Comisiones Mixtas está contemplada en la Constitución y para fines semejantes, corresponde en este caso, como ya lo he manifestado, al propósito de evitar posibles conflictos, y está encuadrada dentro del precepto del Código Civil que establece que sólo al legislador corresponde interpretar la ley de un modo generalmente obligatorio. Confío, pues, en que el Senado habrá de prestarle su aprobación.

El señor Cruchaga (Presidente). — En discusión la indicación que ha formulado el señor Senador.

Tiene la palabra el honorable señor Morales.

FERROCARRIL ENTRE CUNCO Y LLAIMA

El señor Morales. — En este momento, señor Presidente, en que se trata de reconstruir muchas de las ciudades devastadas por el terremoto, se hace necesario acumular la mayor cantidad de madera posible. La madera escasea, y prueba de ello es que el Gobierno se ha visto obligado a tomar para

sí todas las maderas de roble existentes en estaciones de Biobío al sur. Ultimamente ha habido un acuerdo entre el Gobierno y los madereros, por el cual se ha aceptado este requisamiento de maderas a condición de empréstitos que el Estado haría a los productores de madera.

Todo esto está indicando, señor Presidente, que el problema de la madera es de alta importancia en estos momentos.

Existe en la provincia de Cautín, entre los pueblos de Cunco y Llaima, una extensión inmensa de montañas vírgenes, bosques que hasta ahora no han sido explotados. Tal vez es la parte de bosque más importante que hay en todo Chile. Los Ferrocarriles del Estado han hecho un estudio para un trazado de ferrocarril entre Cunco y Llaima, de cuarenta kilómetros, con un costo de ocho millones de pesos.

Lo que deseo, señor Presidente, es que se oficie al señor Ministro de Fomento para que la construcción de este ferrocarril se incluya en el plan de fomento que actualmente se trata de llevar a cabo por medio de la Corporación de Fomento. Y para el efecto solicitado del señor Presidente se sirva enviar, junto con el oficio, el Boletín de la presente sesión.

REFORMA CONSTITUCIONAL

El señor Morales. — Ya que estoy con la palabra, deseo referirme brevemente al discurso del honorable señor don Matías Silva, que acaba de escuchar el Honorable Senado.

Me parece, señor Presidente, que no es procedente la designación de una Comisión Mixta para estudiar el punto que ha indicado el honorable señor Silva. Esto es materia de una reforma constitucional, porque no es simplemente la ley la que se refiere a las facultades del Ejecutivo y, a su vez, a las del Poder Legislativo para estudiar y despachar las leyes. Las reformas constitucionales o la interpretación de la Constitución tienen trámites completamente distintos.

Yo apoyaría una indicación en el sentido de presentar una moción para que, previos los trámites que la misma Constitu-

ción señala, se convierta en una ley aclaratoria o complementaria de nuestra Carta Fundamental.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se enviará el oficio solicitado por Su Señoría, acompañando un ejemplar del Boletín de la presente sesión.

El señor **Portales**. — Pido la palabra.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — La había solicitado antes el honorable señor **Azócar**.

Tiene la palabra el señor Senador.

APUESTAS MUTUAS

El señor **Azócar**. — Hace unos dos años atrás, según mis recuerdos, se discutió en el Honorable Senado un proyecto aprobado por la Cámara de Diputados para modificar la ley sobre apuestas mutuas. En aquella ocasión, el año 1937, yo presenté un contraproyecto que pasó en informe a la Comisión de Hacienda.

Recuerdo, señor Presidente, que en aquella oportunidad el Senado entero contrajo el compromiso de estudiar este contraproyecto, que se estimó era una cuestión aparte; una materia que debería ser tratada en otro proyecto de ley, y resolverla lo antes posible. Sin embargo, hasta este momento la Comisión no ha puesto siquiera en tabla dicho contraproyecto, y mucho menos el Honorable Senado se ha ocupado de él.

Yo recuerdo que en esa oportunidad manifesté mis dudas al respecto, y dije que eran tantas las influencias y tantos y tan grandes los intereses que giraban alrededor de este asunto de las apuestas mutuas, que estimaba difícil que fuese tratado y solucionado con rapidez y en la forma que yo lo pedía.

En aquella oportunidad di a conocer una serie de antecedentes, y ahora vuelvo a insistir.

No soy enemigo de los hipódromos. No quiero que se clausuren ni el Club Hípico de Santiago, ni el Hipódromo Chile, ni ningún hipódromo, porque comprendo que además de su finalidad deportiva tienen la de fomentar la raza caballar, lo que significa

fomento de riqueza pública. Por esta última razón, el Estado y la sociedad han permitido o tolerado estas instituciones.

Pero cabe preguntarse si se ha logrado la finalidad de fomentar la raza caballar. Yo sostengo que no. Bien veo que mi sola palabra podría no tener valor; pero en este caso está reforzada por la opinión de muchas personas que conocen esta rama de la ganadería. Los Hipódromos no han contribuido a este fomento, sino que las utilidades que ellos dejan han sido destinadas solamente a fines de lujo, de ornamento y de juego...

Varios señores Senadores. — Y de beneficencia.

El señor **Azócar**. — Vamos por partes.

El señor **Maza**. — Es que Su Señoría había llegado ya a una conclusión.

El señor **Azócar**. — No se pongan nerviosos, Sus Señorías.

No corten las huinchas, para decirlo en términos hípico.

El señor **Lira Infante**. — Es que queremos llegar placé siquiera.

El señor **Azócar**. — Con mucho orgullo se dice en Chile: Tenemos el Club Hípico más hermoso y más lujoso de América. Muchos millones de pesos han sido invertidos en él, la mayor parte salidos de los ingenuos obreros, que llenan todos los días de juego las galerías del Club Hípico.

Vemos que también se ha distribuido una parte a la Beneficencia, y otra parte, según creo, para la Caja de Periodistas; pero yo digo ¿no debe destinarse una parte no menos grande al fomento de esta industria a que me refiero, de la raza caballar, que en Chile tiene condiciones especiales y que puede constituir una riqueza enorme?

El Club Hípico ha fomentado la raza de caballos de carrera, de velocidad. ¿Qué gana la economía del país, pregunto, con tener caballos veloces, que no sirven para otro objeto que fomentar, en último término, el espíritu de juego?

El señor **Martínez Montt**. — Treinta millones de pesos se reparten al año en premios.

El señor **Azócar**. — En cambio, podía hacerse aquí lo que en Francia, donde hay

premios especiales, steeplechase, etc., que han contribuido a fomentar el caballo para el militar.

Cuando vamos a los biógrafos — al menos yo, que no he tenido dinero para ir a Europa, tengo que informarme de lo que veo a menudo en los noticiarios — vemos desfilar regimientos, ejércitos, con hermosos caballos, que uno admira por su gran desarrollo y apostura; pero en seguida compara las condiciones de equitadores de nuestros oficiales y pensamos en lo bien que se vería nuestro Ejército con caballos como los que tienen los Ejércitos de otros países. ¿Acaso no podemos llegar a tener caballería semejante para nuestro Ejército? En la última revista militar, daba pena ver la caballería del Ejército; más que caballos parecen rocinantes... El entendido y aún el que no entiende, no sólo ve la degeneración de la raza misma, sino también sus años. Se ven caballos de 20 años que debieran estar ya fuera de servicio. No corresponde la caballería que tiene nuestro Ejército a la perfecta apostura y posición de nuestros jinetes militares. Sabido es, que las condiciones especiales que tiene el soldado chileno para la equitación han sido exhibidas y aplaudidas en el mundo entero y, a pesar de las deficiencias de sus cabalgaduras, no obstante esta enorme desventaja, han obtenido grandes triunfos, los cuales se deben al gran esfuerzo gastado por nuestros oficiales, quiénes han hecho economías de sus exiguos sueldos, juntando peso a peso, para poder comprar un caballo de condiciones más o menos aceptables.

De manera que es necesario estudiar este problema en cuanto se relaciona también con nuestro Ejército.

¿No sería conveniente que una parte de estas enormes sumas, de estas grandes utilidades se destinara a una obra de positivo provecho como ésta? Naturalmente con arreglo a la ley no pueden hacerlo, pero se buscan subterfugios jurídicos y, así, se ha señalado una de estas instituciones que está repartiéndole grandes, enormes utilidades. Nunca nadie imaginó que al autorizarse las apuestas mutuas, gran parte de las entradas provenientes de ellas pudieran ser destinadas a lucros personales.

¿No cabría modificar nuestra ley de

apuestas mutuas? Me permito invitar a ello a la Comisión de Hacienda, especialmente a nuestro Presidente, señor Rodríguez de la Sotta, tomando como base el proyecto que yo presenté. Lo estudiaremos con los técnicos, llamando al Jefe de la Sección Remonta de nuestro Ejército, a los criadores de caballos, a todos los que tienen algo que ver con los criaderos, para que concurren a la Comisión. No creo que mi proyecto sea la última palabra en la materia, pero puede ser una base de estudio. Yo no quiero herir intereses, ni perturbar la producción de los criaderos, ni menos liquidar los criaderos; al contrario, creo que estas organizaciones necesitan ayuda del Estado porque esos criaderos, no sólo pueden proporcionar caballos de carrera, sino también caballos para nuestro Ejército.

¿No cabría también ayudar a las instituciones de paperchase, de que forma parte el honorable señor Rivera, quien sabe que, efectivamente, necesitan ayuda y que, en realidad, fomentan la raza caballar, comprando los socios los caballos que se necesitan para estos paperchases? Hay varias de esas instituciones y de los fondos provenientes de las entradas de este juego, podría destinarse una parte para acudir en ayuda de esas instituciones.

Nosotros estamos empeñados en fomentar nuestra producción agrícola y para realizar este propósito se necesita del caballo fuerza. ¿Cómo vamos a poder dedicar a las siembras de trigo más de un millón de hectáreas que es la extensión que actualmente se destina a la siembra de ese cereal, si no disponemos del número de caballos-fuerza que se necesitan? Si queremos aumentar a un millón y medio el número de hectáreas que se siembra de trigo, no basta ordenarlo por una ley o por un decreto: es necesario contar con los recursos indispensables y, en primer término, con los caballos-fuerza que requieren esas labores. Actualmente tenemos caballos-fuerza en tractores, bueyes, caballos, etc., en cantidad suficiente para cultivar un millón de hectáreas; pero necesitamos un mayor número si queremos aumentar la producción de trigo. Y tenemos la obligación de aumentar nuestra producción, no sólo para proveer a la alimentación de la generación actual, sino porque

debemos ir preparando la alimentación de las generaciones futuras.

En consecuencia, es un problema de alta importancia el de aumentar el caballo-fuerza para nuestra agricultura. Hemos hecho el ensayo de los tractores y estas máquinas se han perfeccionado mucho; pero, a decir verdad, hasta este momento no han dado los resultados que de ellos se esperaban. Además, con la desfavorable paridad monetaria que tenemos, un tractor cuesta hoy de 80,000 a 100,000 pesos, suma que sólo está al alcance de los grandes agricultores y, todavía, aún esos grandes agricultores sólo pueden comprar uno o dos tractores, por su alto precio, invirtiendo en ellos un capital. Por estas consideraciones, no podemos considerar económicamente al elemento tractor en los caballos-fuerza para la explotación agrícola.

En seguida viene el trabajo con bueyes, que es lento, de manera que los mismos agricultores lo están desplazando, para reemplazarlos por caballos, de los que existe gran demanda. Pues bien, ¿qué se ha hecho para fomentar su crianza, que es tan necesaria para la economía agraria? Fuera de unas cuantas iniciativas particulares, que no han encontrado ayuda de las instituciones del Estado, muchas de las cuales han fracasado, por falta de mercado debido a los crecidos gastos que significa la mantención de un criadero de sementales, no ha habido otras iniciativas. En consecuencia, este problema hay que abordarlo, siendo de advertir que no se trata sólo de un problema interno, porque con mucha frecuencia llegan compradores de caballos de muchos de los países del Pacífico, y no se los podemos vender, porque no los hay en cantidad suficiente. Se trata, pues, de un rubro que puede constituir una considerable fuente de entradas para la nación.

Como he dicho, señor Presidente, para abordar en conjunto este problema hay que considerar diversos intereses y factores. En primer término, tenemos que las carreras con apuestas mutuas significan entretenimiento y juego; en seguida tenemos el aspecto militar del problema, porque nuestro Ejército necesita remonta que corres-

ponde a su eficiencia. Hoy carece de caballos, como carece de camiones, de manera que hay que proporcionarle elementos de movilización en cantidad suficiente, porque de otro modo no merece el nombre de Ejército, dentro de la táctica moderna; y, por último, el aspecto agrícola del problema, que es de importancia fundamental para la agricultura.

Por consiguiente, no se trata de un problema que pueda ser resuelto por un hombre, porque sería petulancia creerlo. En realidad es un problema que no ha sido debidamente estudiado, de manera que estimo que el Senado, la Comisión respectiva, por iniciativa propia debería contribuir a su solución, consultándose para el efecto con los técnicos y prácticos en la materia. Debemos imitar lo que hacen las instituciones de otros países en casos semejantes. Así, por ejemplo, las Comisiones del Senado de los Estados Unidos encargada de estudiar los asuntos que se les encomiendan, llaman a su seno a todos los elementos afectados por los proyectos que tienen en estudio, sean prácticos o técnicos, a fin de que cada cual proporcione los antecedentes o informaciones necesarios para la solución más acertada de los problemas que se presentan.

Por eso, pido a la Comisión de Hacienda, especialmente a su Presidente, que se sirva poner en tabla en la Comisión el proyecto a que me refiero, y que llame, para su estudio, como se hizo en otra oportunidad, a los presidentes, consejeros y técnicos de las instituciones hípias, como también, a los jefes de nuestro Ejército que conozcan este problema, y a los presidentes y técnicos de nuestras sociedades agrícolas, para que, de una vez por todas, se le dé solución.

Vuelvo a repetir que, para la agricultura, esto tiene una importancia enorme. Basta ver los caballos que trabajan en nuestros campos, especialmente los de los pequeños agricultores; son animales sin ninguna fuerza, mampatos chilotes, con los cuales apenas se puede levantar la costra de la tierra, siendo que la técnica recomienda que el arado profundice en el terreno lo más

posible. Los caballitos degenerados de nuestros campos no tienen fuerza para eso, y de ahí proviene también el escaso rendimiento, que depende directamente de la forma cómo se ha trabajado la tierra.

Por eso, insisto en que este problema no es tan insignificante y que, de una vez por todas, hay que ir a su solución, oyendo para ello a nuestras instituciones agrarias y a los respectivos jefes de nuestro Ejército. Tratándose de materias como ésta, no puede haber ni derechas ni izquierdas, y me dirijo por esto a los representantes de la derecha pidiéndoles que cooperen y tomen iniciativas que tiendan a solucionar este problema de tan grande trascendencia económica.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— No sé si en el ánimo del honorable señor Azócar ha habido el propósito de formular un cargo a la Comisión de Hacienda, lo que parecería desprenderse de sus palabras al manifestar que hay fuertes intereses que se oponen al estudio de cierto proyecto que la Comisión ni siquiera ha puesto en tabla.

No sé, en realidad, a qué proyecto se refiere el señor Senador. Lo que, sí, puedo decir que es que en la cartera de la Comisión de Hacienda no existe ningún proyecto sobre la materia. Tanto es así, que en la última sesión que celebró la Comisión estuvimos revisando, precisamente, todos los proyectos pendientes y no apareció ninguno, ni de Su Señoría ni de nadie, sobre apuestas mutuas en los hipódromos.

El señor **Azócar**.— Yo no tengo proyectos, señor Senador.

El señor **Rivera**.— ¿No es miembro de la Comisión de Hacienda el honorable señor Azócar?

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Efectivamente, el señor Senador es miembro de la Comisión y como tal ha podido, en cualquier momento, agitar el proyecto a que ha hecho referencia.

Por mi parte, no tengo ningún inconveniente en entrar a la discusión y estudio de la materia y me pongo a disposición de Su Señoría, para considerar cualquier proyecto que estime conveniente presentar.

CLAUSURA DEL DEBATE SOBRE EL PROYECTO DE AMNISTIA

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Refiriéndome a otro asunto, creo del caso hacer presente al Honorable Senado que me ofrece algunas dudas la disposición del artículo 86 del Reglamento del Honorable Senado, que se refiere a la clausura del debate.

El inciso 1.º del artículo 86, dice como sigue:

“Artículo 86. Discutido un proyecto durante tres sesiones completas celebradas en días distintos, un Senador, apoyado por otros dos, puede pedir la clausura. Esta proposición se votará al término de la primera hora de la sesión siguiente”.

La duda que me asiste está en si la petición de clausura a que se refiere el artículo en referencia puede hacerse en la sesión misma en que se discute el proyecto, o sea, en el Orden del Día, o si es necesario formular la indicación respectiva en la Hora de Incidentes.

Yo me inclino a aceptar lo primero; pero, para el caso de que no fuera esa la interpretación que le diera el Honorable Senado al artículo 86 del Reglamento, pido en la Hora de Incidentes la clausura del debate en el proyecto de ley sobre amnistía.

Se ha discutido este proyecto durante tres sesiones celebradas en días distintos, y, según el Reglamento, la petición de clausura debe votarse en la sesión siguiente; de manera que, para los efectos reglamentarios, hago desde luego la petición de clausura del debate, apoyado por los honorables Senadores señores Ossa y Lira.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— En discusión la indicación.

El señor **Pradenas**.— Pido la palabra.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

APUESTAS MUTUAS EN LOS HIPÓDROMOS

El señor **Pradenas**.— Primero, para decir que también yo he presentado un proyecto sobre la materia que ha tratado el

honorable señor Azócar. Rola en el Bole-tín número 9.083 y fué presentado a la consideración del Honorable Senado el 13 de julio de 1936.

Este proyecto mío tiende a la creación de un Consejo de Vigilancia de los hipódromos, el cual tendría casi por principal objeto, señor Presidente, vigilar la distribución de fondos, la cuota con respecto a los premios, etc., e impedir que los directores de estas instituciones abusen a su real autojo con los fondos puestos a su disposición y con el personal que tienen bajo sus órdenes.

Yo he denunciado en esta alta Corporación un acto francamente doloso cometido por una institución hípica de Santiago: el Club Hípico el cual, frente a una demanda de su personal, interpuesta ante los tribunales competentes, por más de dos millones de pesos, y frente al peligro de perder el juicio, buscó un arreglo, una transacción, según la cual el Club Hípico se comprometía a pagar al personal un 25 por ciento de gratificación sobre sus sueldos, con la condición de que este personal retirara la demanda de los Tribunales de Justicia. Se levantó un acta en la Inspección del Trabajo, fué protocolizada esta acta en una Notaría Pública, pocos meses después, cuando ya las demandas estaban retiradas e indudablemente terminado el juicio por esta manifestación expresa de los agraviados, este mismo Club Hípico, que aparentemente es una institución respetable, acordó suprimir esa gratificación de 25 por ciento, haciendo, en buenas cuentas, poco menos que una estafa a ese personal.

Se dice que estas instituciones tienden a fomentar la raza caballar, pero, a mi juicio, tienen solamente por objeto fomentar un vicio y sacarle al obrero, el día domingo, los pocos pesos que gana en la semana.

Me parece lógico, pues, que haya una Junta de Vigilancia compuesta por personas que puedan obrar con mayor independencia y no que la inspección de estas instituciones esté a cargo de círculos cerrados y especialmente oligárquicos y aristocráticos. Porque yo estimo que como lo ha dicho el honorable señor Azócar, a pesar de los muchos años que lleva funcionando el Club

Hípico de Santiago, por ejemplo, el fomento a la raza caballar no se ve por ninguna parte. Y esto me hace recordar ciertas instituciones de protección a la infancia: a pesar de la bulla que ellas meten en los diarios, los niños siguen vagando por las calles de nuestra capital, famélicos y desnudos.

El señor **Lira Infante**. — ¿Ha visitado alguna vez Su Señoría el Asilo que tiene la Protectora de la Infancia en Puente Alto, donde hay más de novecientos asilados que reciben, además de alojamiento, alimentación e instrucción práctica?

El señor **Pradenas**. — ¿Y qué sacamos con eso?

El señor **Lira Infante**. — No tiene derecho Su Señoría a tratar en esa forma a una institución respetable.

El señor **Pradenas**. — No le he hecho cargos a esa institución.

El señor **Lira Infante**. — Pero la ha nombrado en forma despectiva.

El señor **Muñoz Cornejo**. — El Gobierno del Frente Popular podría recoger a todos esos niños.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Y no lo ha hecho.

El señor **Azócar**. — No tenemos poderes divinos para hacerlo todo.

El señor **Muñoz Cornejo**. — Era la teoría no más la que sentó ayer Su Señoría.

El señor **Walker**. — Sus Señorías iban a reformarlo todo.

Han prometido tanto... y no han cumplido.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Veremos en unos años más.

El señor **Azócar**. — Sus Señorías verán cumplidas todas las promesas que ha hecho el Frente Popular. Y conste que Sus Señorías nos están estimulando para ello.

El señor **Lira Infante**. — ¿Y los ochenta mil cesantes a que se refería el honorable señor Concha hace pocos días?

El señor **Pradenas**. — El honorable señor Lira Infante habla de que hay novecientos niños en un asilo instalado cerca de Santiago.

¿Pero si no son novecientos los niños que necesitan...!

El señor **Walker**. — ¿Cree Su Señoría que la iniciativa privada está obligada a atender todas las necesidades?

El señor **Pradenas**. — ... asilo y educación: son más de un millón.

La mitad de esos niños van al cementerio antes del año de edad o poco después, por falta de nutrición.

Este es el resultado lógico del sistema impuesto por el régimen anterior, que ha preferido. . .

El señor **Bravo**. — Reclamo de la hora, señor Presidente.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — No les gusta oír estas cosas a Sus Señorías; les molestan.

El señor **Lira Infante**. — Falsedades, no.

El señor **Pradenas**. — ¿Por qué le molestan al honorable señor Bravo estas observaciones?

El señor **Bravo**. — Deseo que se cumpla el Reglamento.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Terminados los incidentes.

Se va a dar lectura a las indicaciones.

PREFERENCIA

El señor **Secretario**. — Las siguientes indicaciones han sido pasadas a la Mesa por los señores Senadores que se indican:

El honorable señor Grove don Hugo, pide que se anuncie en la tabla de fácil despacho de la sesión del lunes próximo el proyecto sobre cesión de terrenos a la Junta de Beneficencia de Valparaíso, que ya está informado por la Comisión de Gobierno.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay oposición, quedará anunciado el proyecto para la tabla de fácil despacho de la próxima sesión.

Acordado.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¿Está informado el proyecto?

El señor **Pradenas**. — ¿Y el proyecto de amnistía está informado?

El señor **Secretario**. — Fue eximido del trámite de Comisión, señor Senador.

El señor **Pradenas**. — Ahora piden Sus Señorías la clausura del debate para el proyecto sobre amnistía, a fin de amordazar al Honorable Senado.

El señor **Walker**. — Será por lo poco que ha hablado Su Señoría en la discusión de este proyecto.

INTEGRO DE COMISION

El señor **Secretario**. — El honorable señor Grove don Hugo, hace presente que reemplazaba en la Comisión de Trabajo al honorable señor Pradenas y expresa que renuncia al cargo de miembro de la Comisión a fin de que el honorable señor Pradenas pueda volver a ocuparlo.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay oposición, se acordará aceptar la renuncia del honorable señor Grove don Hugo, del cargo indicado y se designará en su reemplazo al honorable señor Pradenas.

Acordado.

PREFERENCIAS

El señor **Secretario**. — Indicación del honorable señor Guzmán para dar el segundo lugar en la tabla ordinaria al proyecto sobre abaliamiento e iluminación de nuestras costas, proyecto que se encuentra ya informado por la Comisión respectiva.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay oposición, daré por aprobada la indicación.

Acordado.

El señor **Secretario**. — Indicación del honorable señor Maza para eximir del trámite de Comisión y anunciarlo para la tabla de fácil despacho los proyectos que autorizan a las Municipalidades de Lanco, de Paillico y de Corral, para contratar empréstitos; y, el proyecto que autoriza al Presidente de la República para otorgar a los poseedores de sitios de la población de San José de la Mariquina, títulos gratuitos de dominio.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay oposición, se acordará eximir los referidos proyectos del trámite de Comisión, y quedarán anunciados en la tabla de fácil despacho.

Acordado.

El señor **Secretario**. — Indicación del honorable señor Maza, para que se exima del trámite de Comisión y se anuncie en la tabla de fácil despacho el proyecto que extiende los beneficios de la ley número 6,146, al personal que se encontraba reincorporado a la fecha de la promulgación de esta ley.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no se pide votación, daré por aprobada esta indicación.

Aprobada.

El señor **Portales**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Tiene la palabra el honorable señor Portales.

El señor **Portales**. — Figura en el 5.º lugar de la Tabla una moción de los honorables Senadores Ossa, Gatica, Maza y Gumucio, en que proponen autorizar a la fundación Consejo de Defensa del Niño, para emitir bonos hasta por la suma de 10 millones de pesos. Actualmente esta institución se encuentra en una situación económica bastante precaria y sabido es que ella atiende a miles y miles de niños huérfanos. Es por esto y en vista de las palabras que acaba de pronunciar el honorable señor Pradenas, que me atrevo a solicitar del señor Presidente se sirva anunciar esta moción para la Tabla de Fácil Despacho de la sesión del lunes próximo, si es posible, eximiéndola del trámite de Comisión.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Está ya eximida del trámite de Comisión.

El señor **Portales**. — Entonces que se anuncie en Fácil Despacho.

El señor **Pradenas**. — Yo no me voy a oponer, señor Presidente, pero sigo sosteniendo que estos proyectitos sobre la infancia en Chile son gotas de agua en el mar.

El señor **Azócar**. — Parchecitos...

El señor **Pradenas**. — Lo que necesita la población del país es nutrirse; hay que nutrir al trabajador; nutrir a su mujer, que es la madre del niño y nutrir al niño; y esto no podrá ser realidad mientras el régimen económico imperante en Chile no se modifique substancialmente; cuando se deje de pagar un peso o dos al día al inquilino, entonces lograremos mejorar las condiciones de la raza.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — queda anunciado en la Tabla de Fácil Despacho de la próxima sesión el proyecto sobre Consejo de Defensa del Niño a que ha aludido el honorable señor Portales.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Entiendo que mi indicación sobre clausura del debate del proyecto de amnistía se votará

en el momento oportuno.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Sí, señor Senador.

ACUSACION CONTRA EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

El señor **Figueroa Anguita**. — Desearía saber, si llegó el informe de la Comisión encargada de informar la acusación al señor Ministro del Interior.

El señor **Secretario**. — Sí, honorable Senador.

El señor **Figueroa Anguita**. — Entonces, corresponde al Senado designar la sesión en que debe comenzar a ocuparse de este asunto.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Iba a proponer una resolución al respecto, honorable Senador.

Se ha dado cuenta de los informes de Comisión relativos a la acusación formulada contra el señor Ministro del Interior.

Según el Reglamento, corresponde fijar día para iniciar su discusión.

El señor **Azócar**. — Entiendo que debe entrar a discutirse inmediatamente.

El señor **Portales**. — Hay que fijar sesiones especiales.

El señor **Azócar**. — Debe ser tratado de inmediato, con preferencia a toda otra cuestión.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Se puede fijar cualquiera de las tres sesiones siguientes, después de transcurrido el plazo fijado a la Comisión.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se va a dar lectura a la disposición reglamentaria pertinente.

El señor **Secretario**. — El inciso segundo del artículo 111 dice:

“Evacuado el informe, o transcurrido el plazo de los cinco días sin que se haya cumplido con este trámite, el Senado, en la primera sesión que celebre, designará cualquiera de las tres siguientes, para empezar a ocuparse de la acusación”.

El señor **Walker**. — Como se vé, estaba equivocado el honorable señor Azócar.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En consecuencia, corresponde designar el día en que debe iniciarse la discusión de la

acusación. Este día debe ser dentro de los tres días siguientes.

Propongo a los señores Senadores fijar para este objeto la sesión del miércoles próximo.

El señor **Figueroa** **Anguita**.— ¿Y por qué no el lunes?

El señor **Azócar**.— Formulo indicación para que sea el lunes.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Se pondrá en votación si se fija el lunes o el miércoles.

El señor **Maza**.— Ruego al señor Presidente se sirva recabar el asentimiento de la Sala para que se me permita modificar la indicación que se ha formulado en orden a que se fije el martes en lugar del miércoles para entrar a conocer de la acusación, porque me asiste duda respecto de la disposición del artículo 111, que dice que esta sesión no podrá fijarse sino dentro de seis días. Según sea que se cuente o no el día domingo, puede existir la duda de si el martes es quinto o sexto día. Para evitar esta duda, propongo que se fije el martes próximo.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Si no hay inconveniente, se fijará el martes próximo para entrar a conocer de la acusación.

El señor **Azócar**.— Nosotros, que somos afectados por la acusación, queremos que ella sea tratada lo más pronto posible, y se ve que las derechas quieren dilación.

El señor **Concha** (don Aquiles).— En realidad, el martes es el sexto día, y según el inciso 3.º del citado artículo, no se puede fijar una fecha posterior al sexto día.

El señor **Urrutia**.— Hay dos días festivos de por medio.

El señor **Concha** (don Aquiles).— El objeto es que el acusado tenga tiempo para concurrir a esa sesión, en caso de encontrarse fuera de la capital.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— En todo caso, vencería el plazo el lunes en la noche.

Si no hay oposición, se fijará el martes.
Acordado.

REFORMA CONSTITUCIONAL

El señor **Secretario**.— El honorable señor Silva, don Matías, formula indicación para

que se invite a la Honorable Cámara de Diputados a formar una Comisión Mixta, compuesta de cinco Senadores y cinco Diputados, para que estudie y proponga proponer un proyecto de acuerdo o las reformas que crea necesarias acerca de la interpretación que debe darse a las disposiciones constitucionales que se refieren a la facultad de formular observaciones sobre leyes aprobadas por el Congreso que tiene el Presidente de la República y a las disposiciones que versan sobre los trámites a que está sometida la aprobación de los proyectos de ley.

El señor **Pradenas**.— Pido segunda discusión para esta indicación.

El señor **Walker**.— Estamos en votación.

El señor **Pradenas**.— Por nuestra parte, no conocíamos esa indicación, que acaba de ser leída.

El señor **Walker**.— Su Señoría no estaba en la Sala cuando el honorable señor Silva formuló su indicación.

El señor **Secretario**.— El honorable señor Silva fundamentó su indicación al iniciarse la sesión y la propuso al terminar su discurso.

El señor **Pradenas**.— El honorable señor Silva anunció que iba a proponer una indicación, pero recién en este momento la acaba de leer el señor Secretario. No podemos aceptar esto.

El señor **Secretario**.— La indicación es para que se invite a la Honorable Cámara de Diputados...

El señor **Pradenas**.— Reglamentariamente pedimos segunda discusión para esta indicación, porque recién ha sido leída.

¿Cómo se va a votar una indicación sin haberla leído antes?

El señor **Cruchaga** (Presidente).— El honorable señor Silva, al terminar su discurso, dió lectura a la indicación.

El señor **Pradenas**.— Esta es una indicación por escrito, que en este momento lee el señor Secretario.

El señor **Secretario**.— Esta indicación del honorable señor Silva no es por escrito, señor Senador.

El señor **Pradenas**.— ¿Y cómo la está leyendo, entonces?

El señor **Secretario**.— La estoy repitiendo.

do de memoria, porque la oí de labios del señor Senador, pero no está en la Mesa.

El señor **Pradenas**.— ¿Dónde está el discurso del señor Senador?

El señor **Secretario**.— Lo entregó a la Redacción.

El señor **Silva** (don Matías). — ¿Me permite?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Hay dos maneras de formular indicaciones.

El señor **Walker**.— Así como se ha concedido la palabra al honorable señor Pradenas, pido que le sea concedida al honorable señor Silva, don Matías.

El señor **Azócar**.— Pido que se dé lectura a las disposiciones reglamentarias sobre indicaciones, que deben ser presentadas por escrito.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Con la venia de la Sala, puede usar de la palabra el honorable señor Silva, don Matías.

El señor **Silva** (don Matías). — Señor Presidente: al terminar mis observaciones, formulé indicación para que el Senado acordara invitar a la Cámara de Diputados a nombrar una Comisión encargada de estudiar el problema a que me referí en el curso de mis observaciones. El honorable señor Morales se hizo cargo de éstas y manifestó que, a su juicio, no era procedente la indicación que yo había insinuado, y que era preferible que ella se propusiera en una moción firmada por Senadores o Diputados, por miembros de una u otra Cámara.

Esto es exactamente lo que ha ocurrido, y parece que cuando yo hice mis observaciones y propuse esta indicación, el honorable señor Pradenas no se encontraba presente en la Sala.

Si se me permite agregar una palabra más, creo que las observaciones del honorable señor Pradenas no justifican su oposición a la indicación que he formulado. Como manifesté, señor Presidente, ella se inspira en un propósito...

El señor **Azócar**. — Yo me opongo a que continúe hablando Su Señoría.

El señor **Silva** (don Matías). — No tengo inconveniente en terminar, si Su Señoría se opone a que yo continúe usando de la palabra.

El señor **Azócar**. — Me opongo.

El señor **Silva** (don Matías). — Le agradezco la deferencia.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En consecuencia, habiéndose hecho una indicación por el honorable señor Silva, don Matías, indicación que fué puesta en discusión por la Meza y debatida por el honorable señor Morales, y no habiéndose pedido en su debido tiempo segunda discusión para ella, la Mesa la pone en votación.

El señor **Pradenas**.— ¿La indicación es para que se nombre una Comisión que informe sobre nuevas interpretaciones de nuestra Constitución Política? ¿Es ése el fondo de la cuestión?

El señor **Guzmán**. — Sí, señor.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — La Mesa no le da ese alcance. La indicación, sencillamente, tiene por objeto invitar a la Cámara de Diputados para que se nombre una Comisión Mixta.

El señor **Pradenas**. — ¿De manera que seguimos en el tren de interpretaciones constitucionales?

El señor **Rivera**. — ¿Por qué usa de la palabra el honorable señor Pradenas?

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Porque le dió permiso el honorable señor Azócar.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación la indicación del honorable señor Silva.

Si no se pide votación, la daré por aprobada.

El señor **Pradenas**. — No, señor; que se vote.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación.

—Durante la votación.

El señor **Pradenas**. — Deseo fundar mi voto, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor **Pradenas**. — Me incorporé a la Sala al final del discurso del honorable señor Silva, por lo cual no he podido penetrarme bien del pensamiento de Su Señoría; pero entiendo que la indicación tiende a restringir las facultades constitucionales que tiene el Ejecutivo para observar las leyes que dicta el Poder Legislativo, el cual, para insistir en su acuerdo, necesita de los

dos tercios de los votos de sus miembros.

En el fondo parece que la indicación tuviera su base, indudablemente, en el resquemor que ha quedado en los Partidos de la Derecha porque no impusieron al Ejecutivo la voluntad de esta rama del Congreso, como se pretendía al discutirse el proyecto sobre reconstrucción de las ciudades destruidas por el terremoto y fomento de la producción, obligando al Ejecutivo a enviar en cada ocasión un proyecto especial para que lo sancionara el Parlamento.

En consecuencia, la indicación tiende a restringir las facultades del Ejecutivo, siendo de advertir que durante la administración del señor Alessandri las Derechas no interpretaron, absolutamente, la Constitución en este sentido, y quieren hoy, porque tienen mayoría en las dos Cámaras, imponer su voluntad omnímoda al Ejecutivo, obligándolo por ese medio a rendirse.

Por mi parte, sigo sosteniendo, como lo manifesté en sesiones pasadas, que este propósito de interpretar la Constitución a su modo, por estas mayorías ocasionales, que no representan la voluntad nacional, porque la mayoría de los bancos parlamentarios ha sido comprada, va a fracasar.

El señor **Lira Infante**. — Es una insolencia de parte de Su Señoría.

El señor **Pradenas**. — Esto nos va a llevar al terreno de pedir al Ejecutivo que interprete también la Constitución "Y en esta oportunidad repito la frase del honorable señor Grove, don Marmaduke, según la cual se hace necesario acudir a un plebiscito para pedir al Ejecutivo que interprete la Constitución y disuelva de una vez por todas este Congreso espúreo".

—**Hablan varios señores Senadores.**

El señor **Muñoz Cornejo**. — Que se proclame dictador.

El señor **Walker**. — No se atreven.

El señor **Pradenas**. — ¡No vamos a tener miedo a Sus Señorías, seguramente!

El señor **Muñoz Cornejo**. — No se atreven porque son cobardes.

El señor **Pradenas**. — No somos cobardes.

El señor **Azócar**. — Que se tome nota por los taquígrafos de que por cobardía no se puede!

El señor **Muñoz Cornejo**. — ¡Háganlo!

El señor **Maza**. — No estoy de acuerdo con la indicación que ha formulado el honorable Senador por Talca. Considero que el Honorable Senado y la Cámara de Diputados han interpretado correctamente la Constitución en esta cuestión relativa a las observaciones sobre la ley de reconstrucción y fomento.

La interpretación ha sido hecha conforme al espíritu y la letra de la Constitución, en lo que están perfectamente contestes todos los tratadistas, con anterioridad y posterioridad a la Constitución del 25.

Aunque no acepto que se ponga en duda que se ha procedido en otra forma, me abstengo de votar.

El señor **Silva**. — Deseo manifestar que la indicación que he formulado tiene por objeto, nada más, que evitar futuras dificultades o conflictos.

Si las normas o procedimientos que dicha Comisión Mixta pueda proponer al Congreso; si, todavía más, propone algún proyecto interpretativo de la Constitución, o bien, de reforma de ésta, y si estas proposiciones no están de acuerdo con el criterio del Presidente de la República, éste tiene la facultad de formular las observaciones que crea más conveniente.

No tiene mi indicación el propósito que le ha atribuido el honorable señor Pradenas, y tiende, como digo, a solucionar conflictos que fácilmente se van a presentar, sobre todo en las circunstancias actuales. Por eso la he presentado, y voto que sí.

El señor **Errázuriz**. — Voy a fundar mi voto.

El honorable señor Pradenas se ha opuesto a la designación de una Comisión Mixta de Senadores y Diputados para estudiar la interpretación de la Constitución, porque cree que esto es limitar las atribuciones del Poder Ejecutivo. Sin embargo, cuando ocurrieron los deplorables sucesos de Ránquil, el propio señor Pradenas propuso la designación de una Comisión Mixta de Senadores y Diputados para hacer una investigación en el lugar en que se habían producido los hechos, en los precisos momentos en que esa investigación estaba entregada a la Justicia. Por lo tanto, esa iniciativa del Congreso habría sido, según el criterio que hoy sos-

tiene el señor Pradenas, una limitación de las atribuciones del Poder Judicial. Esto quiere decir que el señor Senador mira las cosas de acuerdo con el momento en que actúa.

El señor **Schnake**. — ¿Qué dijeron ustedes en esa ocasión? ¿Qué dijo Su Señoría.

El señor **Walker**. — Que importaba una fiscalización del Senado.

El señor **Urrutia**. — Estamos en votación.

El señor **Errázuriz**. — Yo esperaba que Su Señoría me preguntara eso...

El señor **Schnake**. — Es que es demasiado habilidoso Su Señoría.....

El señor **Walker**. — Voy a votar que sí, señor Presidente, porque me parece el mayor de los absurdos el estar diciendo que se van a modificar las facultades del Presidente de la República o las disposiciones de la Constitución porque se nombra una comisión para que estudie una materia constitucional. Yo no sabía que por el hecho de que una comisión estudie una materia como ésta, el Congreso Nacional, se vea obligado a aceptar las conclusiones a que esa comisión llegue. Es una novedad que he oído al señor Pradenas, en esta sesión, y a otros Senadores de Izquierda.

Yo no me opongo a ningún estudio de carácter constitucional, máxime cuando el autor de la indicación ha dicho que quiere aprovechar, precisamente, este momento en que no hay ninguna cuestión pendiente en que se puedan aplicar estas disposiciones constitucionales, para que se pueda resolver con serenidad sobre el asunto. Más aún, de la lectura que he oído al honorable señor Silva, se deduce que esto no es una cosa arbitraria, porque su petición está amparada por el principal comentador de nuestra Constitución, don Jorge Huneeus, que expone las mismas doctrinas que acabamos de oír.

Acepto este estudio y acepto el estudio de muchas otras materias constitucionales, porque ésa es la manera de que el Parlamento resuelva serena y eficientemente las cosas, en lugar de llevarse a gritos, diciendo que se pretende ceceñar o abolir la Constitución.

En consecuencia, voto que sí.

El señor **Lira Infante**. — Voto que sí, se-

ñor Presidente y felicito al honorable señor Silva por haber tomado esta iniciativa tan plausible, de invitar a la Honorable Cámara de Diputados, para que se estudie tranquilamente, la verdadera aplicación que debe darse a las disposiciones de la Constitución Política. No me explico al actitud del honorable señor Pradenas, que, desgraciadamente se ha ausentado de la Sala, al hacernos la acusación de que el autor de la indicación y los que la votamos favorablemente, queremos contrariar y quebrantar la Constitución Política, cuando Su Señoría, en pleno Honorable Senado, ha sostenido que hay que pasar por, sobre la Constitución para disolver el Congreso, en una forma que significa una incitación a la revolución.

El señor **Schnake**. — Nunca ha dicho eso.

El señor **Lira Infante**. — Todo lo hemos oído.

El señor **Azócar**. — No es eso. Sus Señorías están cambiando las palabras del honorable señor Pradenas.

El señor **Schnake**. — Sus Señorías están arreglando como les conviene esas palabras.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — El lunes se va a pedir una Comisión especial para que estudie la necesidad de disolver o no el Parlamento.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Por principio, señor Presidente, soy partidario de que siempre se estudien las cosas; jamás me negaré a ello. Lo he dicho cien veces en este recinto. Si el honorable señor Silva quisiera haber presentado en esta sesión este mismo proyecto que va a ser estudiado por cinco Senadores y cinco Diputados, en su amplio derecho estaba para hacerlo; y cualquier Senador de la Derecha puede presentar en este período y en estos momentos un proyecto como el que se va a estudiar. Oponerse a que se estudie una cosa no es científico, y por eso voto que sí.

El señor **Martínez Montt**. — Por las mismas razones dadas por mi honorable colega don Aquiles Concha, votaré también afirmativamente esta indicación, lamentando una vez más lo que ya dijo mi honorable colega señor Estay en días pasados, en el sentido de que esta Honorable Cámara está sujeta a

los deseos de los bandos en lucha política. Si un señor Senador presenta una indicación o habla sobre un tema que no es del agrado de la izquierda, ésta se le va encima y lo trata en forma dura y se enoja. Y si es un Senador de la izquierda el que presenta un proyecto de ley o trata una materia que no es del agrado de la derecha, ésta lo ataca, "se le va encima", como vulgarmente se dice.

Esto es intolerable. Yo creo que debe haber más calma en los debates. No es posible que se trate de coartar la libertad de cada cual para expresar opiniones o deseos.

Por estas consideraciones, voy a votar afirmativamente.

—Practicada la votación, resultaron 20 votos por la afirmativa, 12 por la negativa y una abstención.

Además, un señor Senador no votó por estar pareado.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Aprobada la indicación.

La indicación del honorable señor Rodríguez de la Sotta, se votará al término de la primera hora de la sesión próxima, de acuerdo con la disposición reglamentaria.

Se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión a las 5.40 P. M.

Segunda hora

(Continuó la sesión a las 6,25 P. M.)

AMNISTIA CON MOTIVO DE LOS SUCE- SOS DEL 5 DE SEPTIEMBRE

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Continúa la sesión. Puede usar de la palabra el honorable señor Lafertte.

El señor **Lafertte**. — El proyecto de amnistía que en estos momentos discutimos, ha levantado una tempestad política en todos los sectores de la ciudadanía, que no acepta las maniobras de la reacción chilena, que completa contra el orden y contra el régimen democrático que el pueblo se dió en forma consciente y libre.

La mayoría del país está contra este proyecto, porque considera que los sucesos san-

grientos del 5 de septiembre no necesitan de una ley de amnistía, sino que por el contrario, merecen el más amplio esclarecimiento de parte de la justicia y exigen que su fallo y las sanciones que él contenga, satisfagan el clamor público, que viene reclamando con insistencia el castigo para los culpables, sean quiénes sean.

Evitar el esclarecimiento de estos crímenes alevosos cometidos por el Gobierno de las derechas reaccionarias de este país, es una nueva burla, es una provocación hacia el pueblo; es decir, es la negación misma del régimen democrático y del gobierno popular que dirige S. E. don Pedro Aguirre Cerda, ya que el proyecto contiene una amnistía que beneficiará a los autores de un crimen vulgar sancionado por nuestra Constitución y nuestras leyes, y por lo tanto, una ley de esta naturaleza, no debe ser despachada por el Honorable Congreso. Hacer lo contrario, querría decir que el Parlamento, automáticamente, dejaría de ser la expresión democrática del pueblo.

La derecha en su ceguera política no distingue, no hace diferencia entre el delito político y el delito vulgar.

Para nosotros, los sucesos del 5 de septiembre, tienen dos fases igualmente importantes:

Hasta las cuatro de la tarde de ese día, se trataba sólo de un delito político; es decir, del alzamiento a mano armada contra los Poderes constituídos, por parte de un grupo político con fines de derribar al Gobierno. La fuerza pública, reprimió la revuelta y detuvo a los culpables. Las leyes del país establecen que a los autores de un delito sorprendidos infraganti, se les pasa a disposición de los Tribunales de Justicia para que determinen el grado de su responsabilidad y se les aplique la pena correspondiente.

Esta es la primera fase de los sucesos.

La segunda fase, que es la que se refiere, no ya a un delito político, sino a un delito común, comienza en el momento mismo en que a los veintidós jóvenes detenidos en la Universidad de Chile, que se les conducía desarmados y con los brazos en alto a disposición de la justicia, se les introdujo en

el edificio de la Caja de Seguro Obligatorio y se les ultimó cobardemente.

En cuanto a la primera fase del problema, nuestro Partido, igual que todos los Partidos del Frente Popular, se pronunció ya con mucha claridad sobre él: Condenamos los métodos utilizados en esa ocasión para poner término a los desmanes del Gobierno reaccionario de ese entonces, porque considerábamos que ellos no conducían sino a dar las armas a la derecha para que conculcara las libertades públicas y preparara la elección presidencial a su antojo, como efectivamente aconteció; además que una intentona de esa naturaleza significaba convertir en carne de cañón a un grupo de jóvenes inexpertos.

Pero, señor Presidente, el asesinato cometido en la persona de esos jóvenes eclipsó totalmente la comisión del primer delito; la ferocidad, el ensañamiento empleado en la represión, conmovió en tal forma a la opinión pública, que los Partidos del Frente Popular, recogiendo ese sentido clamor, echamos sobre nuestros hombros la responsabilidad de exigir justicia por estos crímenes, ligándolos fuertemente al triunfo del Frente Popular.

En un principio se argumentó que los detenidos de la Universidad de Chile, habían sido llevados al Seguro con el fin de demostrar a sus compañeros que la revuelta estaba reprimida y que no había otro camino que entregarse y que fueron los propios sublevados los que hicieron fuego ante sus compañeros.

Estos argumentos fueron los que permitieron que la Honorable Cámara de Diputados rechazara la acusación al Ministro Salas Romo.

Pero hoy que han salido a luz, por propia confesión de los afectados, todos los entretelones de este desgraciado suceso y que se ha podido ver claramente la monstruosidad de este crimen, mi partido estima absolutamente improcedente que se quiera obscurecer este asunto aprobando una ley de amnistía.

El honor militar, que se siente profundamente conmovido ante la acusación y la condenación unánime de la opinión pública, exige que se haga completa luz sobre el

asunto y que se sancione enérgicamente a los culpables de haber mancillado el uniforme militar con el asesinato a mansalva de un grupo de hombres confiados a su custodia.

Y es la misma Justicia Militar, son jueces y juriseconsultos militares, son Códigos de Justicia Militar, los que deben juzgar estos delitos y ellos mejor que nadie podrán dictaminar sobre la naturaleza de ellos y las penas que les corresponda. Hacer lo contrario significaría manifiesta desconfianza en los propios Tribunales Militares, que en esta ocasión deben dejar absolutamente a salvo el honor militar.

Si se tratara de un delito político, la procedencia del proyecto podría ser discutible, pero cuando se trata de delitos condenados por el Código Penal, como son los crímenes del Seguro Obligatorio, sólo corresponde dar su dictamen a los Tribunales de Justicia y no al Congreso. Sentar tal teoría en estos momentos, significaría vulnerar principios establecidos en las leyes existentes.

En este caso, no sólo no se trata de un crimen cualquiera, sino de un delito cometido con todas las agravantes que las leyes han podido prever. Acusa su consumación una perversidad de tal especie, que no hay palabras para describir tanta inhumanidad. Todos los sectores del país, todas las conciencias honradas, se han levantado para condenarlo. ¡La amnistía, que significa el perdón para los que delinquen, en este caso no puede concebirse!

La masacre de los jóvenes del Seguro Obligatorio, cometida el 5 de septiembre, por su barbarie, por su salvajismo, por la manera cómo fué ejecutada, es uno de esos hechos que no cabe percibir perdón para los que lo ejecutaron.

En los momentos que el esclarecimiento de los luctuosos sucesos de septiembre, estaba entregado a los Tribunales de Justicia, los que procedían al descubrimiento de los autores para ser castigados en la forma que la ley lo establece; el solo hecho de presentar un proyecto de esta naturaleza, significa una burla para los Tribunales de Justicia, un escarnio para los deudos de las víctimas y un desafío abierto para el pueblo que espera justicia.

Para mayor sarcasmo, señor Presidente,

este proyecto se presenta ante un Senado, donde queda como un reducto un grupo de hombres representantes y defensores del régimen derrotado el 25 de octubre; que está, necesario es confesarlo, en abierta beligerancia con la enorme mayoría del pueblo de Chile. ¡Y es esa mayoría impopular y ocasional la que pretende burlarse del pueblo!

Bajo el disfraz de apaciguar los ánimos, la derecha ha presentado este proyecto, pero los efectos que produce son completamente diferentes. El pueblo, los ciudadanos concientes, la juventud, se sienten profundamente conmovidos; han recibido una especie de pinchazo, con tal actitud que los hace reaccionar precisamente en el sentido contrario deseado por sus autores.

Por otra parte, negarse al castigo de los culpables sería dar ocasión para actos de venganza personal. En medio de la burla a que pretende conducir la derecha con su amnistía, fácil sería a más de alguien, profundamente creído en que los crímenes serían castigados, recurrir a actos de violencia individual, que hay conveniencia en evitar y la mejor manera de hacerlo es impidiendo que una mayoría ocasional dé la derecha, impida el justo castigo de los criminales y sus cómplices de la masacre horrosa del 5 de septiembre.

El señor **Lira Infante**.—¿Por qué sería fácil, señor Senador, atacar a los Senadores derechistas si se despacha este proyecto de ley?

¿No habría garantías de que seremos respetados? Su Señoría ha dicho eso: que será fácil atacarnos.

El señor **Lafertte**.—Frente a la situación que se crea.

El señor **Lira Infante**.—Cualquiera que sea la situación. Nosotros somos libres de votar la ley como nos parezca.

El señor **Lafertte**.—La reacción chilena, cada vez que trata de salvar a alguno de sus hombres, es solícita y sensible para otorgar toda clase de perdones; pero cada vez que un hijo del pueblo se ve envuelto en un hecho delictuoso, es feroz, implacable, insensible.

La historia de nuestro país está llena de actos de represión contra el pueblo, cometidos por gobiernos oligárquicos, en todos

los cuales resaltan los caracteres de violencia de la casta reaccionaria.

No hay una sola conquista democrática, no hay una sola conquista social que no esté regada con sangre del pueblo, sin que jamás la oligarquía haya levantado su voz para castigar a los responsables. Siempre ha procedido con su insensibilidad de casta parasitaria, en defensa exclusiva de sus intereses de clase.

Así la vemos a la reacción en los hechos de la Plaza Santa María, que horrorizó a la América y al mundo, por la frialdad con que procedió a sacrificar a mansalva a millares de trabajadores del salitre, masacre de la cual fué testigo.

Silva Renard, la cabeza responsable, fué halagado por la derecha; no fué castigado por la justicia, pero el odio de aquella matanza, encendió la venganza y recibió el castigo por su crimen, de parte de uno de los deudos de las víctimas de aquella época.

No menos sangrienta que la anterior, fué la masacre de San Gregorio de 1920, la de la Oficina Coruña, de 1925.

Igualmente implacable y feroz se demostró la derecha en la matanza de Ránquil, de 1934.

El señor **Urrutia**.—En varias de esas ocasiones no había gobierno de derecha; todo lo contrario.

El señor **Azócar**.—La República tiene ciento veintiocho años de gobierno de derecha.

El señor **Urrutia**.—No, señor.

El señor **Portales**.—Los sublevados tampoco dieron muestras de mucha humanidad.

El señor **Lafertte**.—Pero con ellos se fué mucho más feroz.

El señor **Portales**.—La guerra es así.

El señor **Lafertte**.—La huelga de 1936, me recuerda las horribles flagelaciones, aplaudidas por los personeros de la reacción, que hoy se demuestra tan solícita para pedir amnistía.

En Ránquil fueron fusilados los que sufrieron el despojo de sus tierras, centenares sufrieron persecuciones, torturas y flagelaciones. En todas esas ocasiones, la derecha observó una conducta completamente diferente: no sólo dejó obrar a la Justicia, sino que azuzó a todos sus hombres y movilizó sus elementos para imponer el casti-

go implacablemente. Sin embargo, el fallo de la Justicia, absolvió de toda responsabilidad a los colonos y campesinos de Lonquimay y Ránquil.

La derecha, ahora que no está en el poder, ¿no se considera garantida con los Tribunales de Justicia? Si tal cosa piensan los personeros de la reacción, significa que no se detendrán ante nada para imponer sus designios.

¡El pueblo necesita que la derecha diga francamente si desconfía de los Tribunales de Justicia!

Sinceramente, pienso que este proyecto de amnistía, no debió siquiera ser presentado al Honorable Senado, pero como lo ha sido y se discute, solicito que sea retirado sin más trámite de la discusión.

El señor **Morales**.—Pido la palabra.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Tiene la palabra el señor Morales.

El señor **Morales**.—Desearía saber cuánto tiempo me queda disponible.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Cinco minutos.

El señor **Morales**.—¿Después se entraría a tratar solicitudes particulares?

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Sí, señor Senador.

El señor **Morales**.—¿Por qué no se podría entrar desde luego a solicitudes particulares?

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Podríamos dar por terminada la primera discusión; se ha pedido segunda discusión para el proyecto.

El señor **Morales**.— No se solucionaría nada.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— ¿Querría el señor Senador hacer uso de la palabra en la primera discusión?

El señor **Morales**.—En la primera discusión.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Queda pendiente la primera discusión, y con la palabra el honorable señor Morales.

La Sala se constituye en sesión secreta.

SESION SECRETA

—La Sala se constituyó en sesión secreta a las 6.45 P. M.

—Se levantó la sesión a las 7.30 P. M.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.

